

**10217** REAL DECRETO 934/1980, de 14 de abril, por el que se crean seis Centros estatales de Educación Preescolar, uno en Barcelona, uno en Málaga, tres en Pontevedra y uno en Valencia.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación Preescolar, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crean los Centros estatales de Educación Preescolar siguientes.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat. Centro de Educación Preescolar, domiciliado provisionalmente en la calle Occidente/Bessá, para ciento veinte puestos escolares.

*Provincia de Málaga*

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Centro de Educación Preescolar, domiciliado en la plaza de la Barriada Nuevo San Andrés, sin número, para trescientos sesenta puestos escolares.

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Nigrán. Localidad: Gaifar, Panjón. Centro de Educación Preescolar, domiciliado en Las Dunas, Gaifar, para ochenta puestos escolares.

Municipio: Moaña. Localidad: Moureira, Meira. Centro de Educación Preescolar, domiciliado en Moureira, Meira, para ochenta puestos escolares.

Municipio: Redondela. Localidad: San Pedro, Cesantes. Centro de Educación Preescolar, domiciliado en San Pedro, Cesantes, para ochenta puestos escolares.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Cuart de Poblet. Localidad: Cuart de Poblet. Centro de Educación Preescolar «Sagrado Corazón», domiciliado en calle Pizarro, número 11, para ciento veinte puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**10218** REAL DECRETO 935/1980, de 14 de abril, por el que se crean 10 Centros de Educación Preescolar, dos en Málaga, uno en Las Palmas, uno en Sevilla, uno en Soria, uno en Toledo, dos en Valencia, uno en Vizcaya y uno en Zaragoza.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Preescolar, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crean los Centros estatales de Educación Preescolar siguientes:

*Provincia de Málaga*

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Centro de Educación Preescolar «San José», domiciliado en la carretera de Ollas, número cincuenta y seis, para ochenta puestos escolares.

Municipio: Marbella. Localidad: Marbella.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en la barriada Divina Pastora, para trescientos sesenta puestos escolares.

*Provincia de Las Palmas*

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.—Centro de Educación Preescolar «El Batán», domiciliado en la Urbanización «El Batán», para ciento sesenta puestos escolares.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en la calle Sebastián y Bandarán, parcela G/tres, polígono Sur, para trescientos veinte puestos escolares.

*Provincia de Soria*

Municipio: Soria. Localidad: Soria.—Centro de Educación Preescolar «Santa Bárbara», domiciliado en la calle Santa Bárbara, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

*Provincia de Toledo*

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina.—Centro de Educación Preescolar «José Bárcenas», domiciliado en polígono La Solana, para cuatrocientos ochenta puestos escolares.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Alboraya. Localidad: Alboraya.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en la calle Cervantes, número veinticuatro, para ochenta puestos escolares.

Municipio: Játiva. Localidad: Játiva.—Centro de Educación Preescolar «María Teresa Coloma», domiciliado en la calle Llingüista Sanelo, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Santurce-Ortuella. Localidad: Ortuella.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en el Grupo «Basozábal», para doscientos cuarenta puestos escolares.

*Provincia de Zaragoza*

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en la calle Pablo Parellada, para ochenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**10219** REAL DECRETO 936/1980, de 14 de abril, por el que se crean 10 Centros estatales de Educación Preescolar, dos en Alava, uno en Cádiz, uno en Madrid, uno en Málaga, cuatro en Sevilla y uno en Valencia

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Preescolar, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crean los Centros estatales de Educación Preescolar siguientes.

*Provincia de Alava*

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria.—Centro de Educación Preescolar «Gabriel Miró», domiciliado en el polígono Arambizcarra, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria.—Centro de Educación Preescolar «Manuel de Falla», domiciliado en el polígono Sansomendi, para trescientos veinte puestos escolares.

*Provincia de Cádiz*

Municipio: Puerto Serrano. Localidad: Puerto Serrano.—Centro de Educación Preescolar «Guadalete», domiciliado en avenida Portillo Scharfhusen, para ochenta puestos escolares.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Coslada. Localidad: Coslada.—Centro de Educación Preescolar «Hermanas Agazzi», domiciliado en avenida de España, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

*Provincia de Málaga*

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en Haza Honda, calle Gaución, para trescientos sesenta puestos escolares.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Alcalá de Guadaíra. Localidad: Alcalá de Guadaíra.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en el solar Rafael Becas, para ciento sesenta puestos escolares.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en Héroes de Toledo, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en plaza del Rocio, sin número, barriada del Rocio, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Utrera. Localidad: Utrera.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en la calle Molares, sin número, para doscientos cuarenta puestos escolares.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Sagunto. Localidad: El Puerto.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en plaza Ibérica, calle Murillo, número dieciséis, para ciento sesenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

10220

REAL DECRETO 937/1980, de 14 de abril, por el que se crean 13 Centros estatales de Educación Preescolar, ocho en Barcelona, tres en Cádiz, uno en Granada y uno en Madrid.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Preescolar, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros estatales de Educación Preescolar siguientes:

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Centro de Educación Preescolar «Estel», domiciliado en la calle Nuestra Señora de Bellvitge, número ciento noventa, para doscientos ochenta puestos escolares de Educación Preescolar y quince de Educación Especial.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Centro de Educación Preescolar «Virgen de Nuria», domiciliado en la calle Levante esquina a Virgen de Nuria, para doscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en locales provisionales de la avenida de Can Serra, sin número, para doscientos puestos escolares.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en locales provisionales de la calle Juan Cahué-Alpes, para ciento sesenta puestos escolares.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en locales provisionales de la calle Juan de Toledo, para ciento veinte puestos escolares.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell.—Centro de Educación Preescolar «Can Deu», domiciliado en la calle Los Trigales, sector Norte de Can Deu, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: San Baudilio de Llobregat. Localidad: San Baudilio de Llobregat.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en la plaza del Olivo, sector de Casablanca, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: San Feliu de Llobregat. Localidad: San Feliu de Llobregat.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en locales provisionales de la calle Juan Antonio Samaranch, número doce, para trescientos veinte puestos escolares.

*Provincia de Cádiz*

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz.—Centro de Educación Preescolar «Atlántida», domiciliado en barriada Santiago Guillén, para ciento sesenta puestos escolares.

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz.—Centro de Educación Preescolar «Viento de Levante», domiciliado en barriada de la Paz, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Las Abiertas.—Centro de Educación Preescolar «La Granja», domiciliado en barriada de La Granja, para trescientos veinte puestos escolares.

*Provincia de Granada*

Municipio: Motril. Localidad: Motril.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Manuel Peña, número treinta y siete, para trescientos veinte puestos escolares.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Centro de Educación Preescolar «León Felipe», domiciliado en la calle Jazmín, sin número, Pinar de Chamartín, para trescientos veinte puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

10221

REAL DECRETO 938/1980, de 21 de abril, por el que se crea un Centro estatal de Educación Especial en Viladecans (Barcelona).

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, noventa y tres y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Especial de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Centro estatal de Educación Especial en Viladecans (Barcelona), con capacidad para cien puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha del comienzo de las actividades del citado Centro estatal de Educación Especial y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

10222

REAL DECRETO 939/1980, de 21 de abril, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de ampliación de un Centro ya existente denominado «Escuelas Alba», sito en Corbins (Lérida).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de ampliación de un Centro ya existente denominado «Escuelas Alba», sito en Corbins (Lérida), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades de Educación General Básica, con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes.

El expediente ha sido promovido por doña Isabel Arqué Giro- nés en su condición de Directora de «Escuelas Alba».